



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

17 AGO. 2016  
**RECIBIDO**

**REF:** Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**SANTIAGO, 17 AGO 2016**

**VISTOS:**

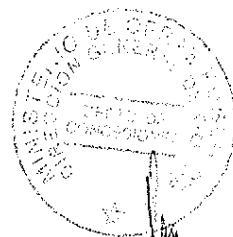
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 576, de fecha 30 de junio de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 413,640 y 573,760 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli".
- El Decreto Supremo MOP N° 308, de fecha 19 de abril de 2004.
- El Oficio Ord. N° 12920, de fecha 30 de junio de 2015, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 16596, de fecha 12 de agosto de 2015, del Subsecretario del Interior.

CCV

10061541  
**08303/2016**



OF. DE PARTES DIPRES  
17.08.2016 14:49



- El Oficio Ord. N° 4.719 / EXPL. CHI-CO / 2015, de fecha 17 de agosto de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF – 0145/2015 GG, de fecha 8 de septiembre de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 1728, de fecha 14 de septiembre de 2015, del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 21646, de fecha 16 de octubre de 2015, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 093, de fecha 9 de noviembre de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 0106, de fecha 27 de noviembre de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 28118, de fecha 22 de diciembre de 2015, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 0114, de fecha 22 de diciembre de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 657, de fecha 8 de enero de 2016, del Subsecretario del Interior.
- El Oficio Ord. N° 4.866 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 27 de enero de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta GT IF 065/16, de fecha 12 de febrero de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 14 de julio de 2016, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF - 199/2016 GG, de fecha 18 de julio de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 5.046 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 19 de julio de 2016, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0073, de fecha 20 de julio de 2016, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

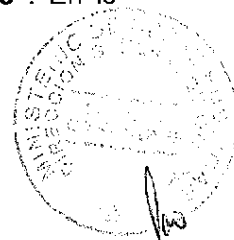
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.



- Que en el año 2013, como resultado de un proyecto de seguridad vial llevado en conjunto por la Subsecretaría del Interior y el Ministerio de Obras Públicas, se implementó la instalación de cámaras de seguridad en 19 puntos de la Ruta 5 Sur, en la Región de la Araucanía, específicamente entre los kilómetros 575 y 692 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco". Lo anterior, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios de la concesión y los habitantes de localidades cercanas a la misma, atendida la ocurrencia de numerosos delitos de público conocimiento en la Ruta 5 Sur, que han afectado la seguridad pública en la zona de influencia de la obra.
- Que mediante Oficio Ord. N° 12920, de fecha 30 de junio de 2015, el Subsecretario del Interior solicitó al Director General de Obras Públicas la implementación de una segunda etapa del proyecto de seguridad vial en comento, extendiéndose esta vez a partir del kilómetro 558 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli". Lo anterior toda vez que, de acuerdo a las evaluaciones de la primera etapa del proyecto, la que permitió la instalación de cámaras de seguridad en 19 puntos de la Ruta 5 Sur, dicha Subsecretaría ha estimado necesario potenciar este sistema y poder contar en el menor plazo posible con mayores y mejores medidas de seguridad, que permitan prevenir o reaccionar con premura respecto de nuevos hechos de carácter delictual e incendiario que han venido ocurriendo en la zona y que han afectado gravemente la seguridad pública. Para dichos efectos, de acuerdo a lo informado en el citado Oficio, Carabineros de Chile de la Región de la Araucanía junto con dicha Subsecretaría, identificaron los nuevos sectores en los cuales sería necesario implementar el proyecto, pertenecientes principalmente al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco" y, en una menor medida, al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli".
- Que de acuerdo a lo informado por el Subsecretario del Interior mediante su Oficio Ord. N° 12920, esta segunda etapa del proyecto de seguridad vial, en lo que respecta al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli", en adelante el "Contrato de Concesión", consiste en: a) la instalación de cámaras de seguridad en tres puntos del Contrato de Concesión; y b) la realización de obras complementarias consistentes en la instalación de iluminación en algunos de los sectores de ubicación de las cámaras, la instalación de mallas antivandálicas en algunos de los atravesos aledaños a los sectores de ubicación de las cámaras y la instalación de policarbonato alveolar sobre la cúpula de las pasarelas ubicadas en los sectores indicados en el citado Oficio.
- Que asimismo, mediante el citado Oficio Ord. N° 12920, de fecha 30 de junio de 2015, el Subsecretario del Interior envió las especificaciones técnicas solicitadas para el equipamiento de las nuevas cámaras, las cuales fueron elaboradas en conjunto por dicho Ministerio y Carabineros de Chile, y, a su vez, informó que la operación y el monitoreo de las nuevas cámaras de vigilancia estará a cargo de la Central de Comunicaciones de Carabineros de Temuco (CENCO), tal como se dispuso para las cámaras instaladas en los primeros 19 puntos, a fin de mantener la integridad del proyecto.
- Que el Subsecretario del Interior, a través de su Oficio Ord. N° 16596, de fecha 12 de agosto de 2015, destacó que el proyecto de seguridad vial a que se hace referencia en los considerandos anteriores corresponde a la implementación de un sistema integral de video vigilancia, lo que comprende puntos de vigilancia, conexión de éstos con la Central de Comunicaciones de Carabineros de Temuco, y toda componente que garantice la correcta operación del sistema, para lo cual adjuntó las especificaciones generales para el sistema de vigilancia que se espera contenga el proyecto que se presente.



- Que como resultado de diversas reuniones de trabajo en relación a la materia, sostenidas entre la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, la Subsecretaría del Interior y las Sociedades Concesionarias respectivas, se acordó una serie de especificaciones generales y técnicas para poder definir detalladamente los alcances del proyecto y llevar adelante su implementación, las cuales se resumen en el Oficio Ord. N° 1728, de fecha 14 de septiembre de 2015, del Director General de Obras Públicas, y en el Oficio Ord. N° 21646, de fecha 16 de octubre de 2015, del Subsecretario del Interior.
- Que atendidas las definiciones alcanzadas en las diversas reuniones de coordinación realizadas en torno al tema y lo señalado en los Oficios indicados precedentemente, mediante Oficio Ord. N° 093, de fecha 9 de noviembre de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, envió a la Subsecretaría del Interior, para la revisión técnica y aprobación de dicha Subsecretaría, el proyecto referencial preparado por "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." para atender la solicitud presentada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual contempla las obras a implementar en los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco" y "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli".
- Que mediante Oficio Ord. N° 0106, de fecha 27 de noviembre de 2015, complementado con el Oficio Ord. N° 0114, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas envió a la Subsecretaría del Interior el presupuesto del proyecto en comento, para su correspondiente revisión y aprobación.
- Que por medio del Oficio Ord. N° 28118, de fecha 22 de diciembre de 2015, y del Oficio Ord. N° 657, de fecha 8 de enero de 2016, el Subsecretario del Interior informó al Director General de Obras Públicas que dicha Subsecretaría aprueba el proyecto enviado mediante Oficio Ord. N° 093 y el respectivo presupuesto enviado mediante Oficio Ord. N° 0114, los que contemplan las obras a implementar en los contratos de concesión de las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco" y "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli".
- Que en lo sucesivo, en lo que respecta al contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli", las obras del proyecto de seguridad vial antes señalado se denominarán: (a) "**Obras CCTV**", consistentes en la instalación y habilitación técnica de cámaras de seguridad en 3 puntos del Contrato de Concesión, con sus correspondientes obras civiles, instalaciones eléctricas y de fibra óptica, y obras de iluminación; (b) "**Obras Cierros Antivandálicos**", consistentes en la instalación de mallas antivandálicas en 3 estructuras de atravesos del Contrato de Concesión, aledaños a los sectores de ubicación de las cámaras; y (c) "**Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales**", consistentes en la instalación de policarbonato alveolar en 2 pasarelas peatonales del Contrato de Concesión.
- Que el MOP estima de interés público y urgencia la implementación del proyecto de seguridad vial antes señalado y, en consecuencia, modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido de establecer que "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.", en adelante la "Sociedad Concesionaria", deberá: (a) instalar, habilitar técnicamente, conservar y mantener las obras denominadas "**Obras CCTV**", sin que ello implique que la Sociedad Concesionaria asuma responsabilidad en la operación ni en el procesamiento de la información; y (b) ejecutar, conservar y mantener las obras denominadas "**Obras Cierros Antivandálicos**" y "**Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales**". En lo



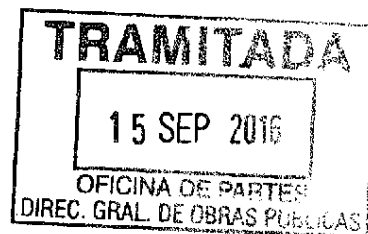


CO / 2016, para la instalación, habilitación técnica, ejecución, conservación y mantención, según corresponda, de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**.

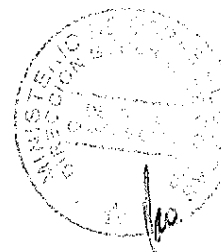
- Que mediante Carta IF - 199/2016 GG, de fecha 18 de julio de 2016, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la instalación, habilitación técnica, ejecución, conservación y mantención, según corresponda, de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016, señalando que para ello se debería considerar lo indicado por la Sociedad Concesionaria en la citada carta y adjuntando, a su vez, el cronograma de obras y presupuestos solicitados por el Inspector Fiscal en dicho Oficio. Asimismo, en relación a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria manifestó expresamente su aceptación a las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016.
- Que a través del Oficio Ord. N° 5.046 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 19 de julio de 2016, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de la instalación, habilitación técnica, ejecución, conservación y mantención, de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, de acuerdo a los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en su Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016, y a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF - 199/2016 GG. Asimismo, el Inspector Fiscal informó su aprobación y validación del proyecto y cronograma de construcción de las **“Obras Seguridad en la Ruta”** y de los antecedentes y presupuestos de todos los gastos e inversiones que se derivan de la instalación, habilitación técnica, ejecución, conservación y mantención, de las mismas, presentados por la Sociedad Concesionaria en su Carta GT IF 065/16, de fecha 12 de febrero de 2016, y en su Carta IF - 199/2016 GG, de fecha 18 de julio de 2016. En virtud de lo anterior, y de las razones de interés público y urgencia indicadas, recomendó disponer su ejecución en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0073, de fecha 20 de julio de 2016, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S), luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución pertinente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5.046 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 19 de julio de 2016.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO**

DGOP N° 2930 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli", en el sentido que "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A." deberá ejecutar las obras denominadas **“Obras Seguridad en la Ruta”**, compuestas por las obras denominadas **“Obras CCTV”**, **“Obras Cierros Antivandálicos”** y



**“Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales”**, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en la presente Resolución.

### 1.1. Descripción.

**ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá: (a) instalar y habilitar técnicamente las obras denominadas **“Obras CCTV”**, consistentes en la instalación y habilitación técnica de cámaras de seguridad en los 3 puntos indicados en el proyecto aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016; (b) ejecutar las obras denominadas **“Obras Cierros Antivandálicos”** en las estructuras de atravesos indicadas en el proyecto aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016; y (c) ejecutar las obras denominadas **“Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales”** en las pasarelas peatonales indicadas en el proyecto aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016.

Todo lo anterior de conformidad a los plazos máximos, términos y condiciones que se fijan en la presente Resolución, a los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 4.866 / EXPL. CHI-CO / 2016, en adelante **“TDR Obras Seguridad en la Ruta”**, y al proyecto entregado por la Sociedad Concesionaria en su Carta GT IF 065/16 y aprobado por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016, en adelante **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”**, los cuales se entienden formar parte integrante de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá, a su entero riesgo y costo y con autorización previa del Inspector Fiscal, instalar y habilitar técnicamente cámaras de seguridad de un estándar técnico superior al establecido en el **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”** y en los **“TDR Obras Seguridad en la Ruta”**.

### 1.2. Condiciones de contratación de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**.

#### (a) Hitos y Cronograma de Construcción

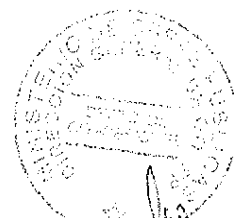
Las **“Obras Seguridad en la Ruta”** serán ejecutadas según los hitos y condiciones del cronograma de construcción que entregó la Sociedad Concesionaria en su Carta IF - 199/2016 GG, de fecha 18 de julio de 2016, y, en todo caso, deberán ser ejecutadas dentro del plazo máximo de construcción establecido en el numeral 1.3.1 de la presente Resolución.

Adicionalmente, las **“Obras Seguridad en la Ruta”** deberán ser ejecutadas cumpliendo los estándares y requisitos exigidos en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Asimismo, sólo se entenderán concluidas y terminadas cada una de las obras o ítems que integran las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, una vez recibidas por el Inspector Fiscal, de conformidad a lo señalado en la presente Resolución.

#### (b) Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria

El régimen jurídico aplicable durante la construcción de las **“Obras Seguridad en la Ruta”** será el establecido en el artículo 22° de la Ley de Concesiones y en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

#### (c) Expropiaciones



Se deja constancia que conforme al **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”** no se requieren expropiaciones para la ejecución de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**.

El MOP será responsable de resolver eventuales problemas de expropiaciones no consideradas en el **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”** que surjan producto del desarrollo de las obras.

**(d) Obligaciones en Materia Medioambiental**

Se deja constancia que conforme al **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”** y a la legislación vigente, las **“Obras Seguridad en la Ruta”** no requieren someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de la Sociedad Concesionaria cumplir con las estipulaciones contenidas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas Versión 7.01, durante la etapa de construcción de las mismas, así como con las demás regulaciones ambientales establecidas en las Bases de Licitación.

En la eventualidad de que producto del desarrollo de las obras se requiriera implementar medidas de mitigación ambiental y/o territorial no consideradas en el **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”**, será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria dicha implementación.

**(e) Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe durante la ejecución de las “Obras Seguridad en la Ruta”**

Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las **“Obras Seguridad en la Ruta”** se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos los mismos términos y condiciones establecidos en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

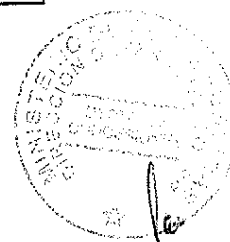
En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

**(f) Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento de la construcción de las “Obras Seguridad en la Ruta”**

La Sociedad Concesionaria, con al menos 5 días hábiles de antelación al inicio de la construcción de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, deberá entregar al Inspector Fiscal hasta 5 boletas bancarias de garantía de construcción de similar valor, cuya sumatoria deberá coincidir con la cantidad total indicada en la Tabla N° 1, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la ejecución de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**.

**Tabla N° 1: Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento**

<b>Obra</b>	<b>Monto Total Boletas Bancarias de Garantía</b>
“Obras Seguridad en la Ruta”	UF 787.-





Las boletas bancarias de garantía señaladas anteriormente deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días hábiles de recibidas por éste, y tendrán un plazo de vigencia igual al plazo máximo de construcción de las **“Obras Seguridad en la Ruta”** señalado en el numeral 1.3.1 de la presente Resolución, o hasta que se hubiera verificado la recepción de las mismas, lo que ocurriera último, más 3 meses. Transcurrido dicho plazo, el MOP hará devolución de ellas o del saldo si lo hubiere, lo que efectuará dentro de 15 días hábiles desde que lo solicite la Sociedad Concesionaria.

Las boletas bancarias de garantía entregadas por la Sociedad Concesionaria deberán ser pagaderas a la vista, en la ciudad de Santiago de Chile y, en lo demás, deberán cumplir con las demás exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Las boletas bancarias de garantía podrán ser cobradas total o parcialmente por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución y en las Bases de Licitación en relación a las **“Obras Seguridad en la Ruta”**. En el caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, total o parcialmente, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo máximo de 30 días corridos, de modo de mantener permanentemente a favor del MOP una garantía equivalente en Unidades de Fomento al monto señalado en la Tabla N° 1.

En caso de no entrega oportuna de alguna de dichas boletas de garantía, de su no reconstitución o no renovación si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

**(g) Forma de contratación de las “Obras Seguridad en la Ruta”**

Las **“Obras Seguridad en la Ruta”** serán ejecutadas por la Sociedad Concesionaria por el **“Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta”** que se indica en el numeral 1.4 de la presente Resolución.

**(h) Mantenimiento de desvíos, señalización y seguridad para el tránsito durante la construcción de las “Obras Seguridad en la Ruta”**

Se deja constancia que durante la ejecución de las **“Obras Seguridad en la Ruta”**, la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar las precauciones para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.7.2.8 de las Bases de Licitación, para cuyos efectos deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar. La Sociedad Concesionaria no podrá excusar su responsabilidad en caso de retardo en la ejecución de las obras invocando el cumplimiento de las obligaciones recién señaladas, como asimismo las eventuales paralizaciones de faenas con motivo de feriados legales no serán constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ni constituirá causal de aumento del plazo máximo de construcción establecido en el numeral 1.3.1 de la presente Resolución. Las normas de señalización que se aplicarán durante la ejecución de las obras serán las vigentes a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y, en particular, el capítulo 5: "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y el volumen N° 6: "Seguridad Vial", del Manual de Carreteras del MOP.



(i) Obligación de la Sociedad Concesionaria de entregar información al Inspector Fiscal

Desde el inicio de la ejecución de las obras, y dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un informe de los desembolsos por valores proforma y del Estado Mensual de Avance de las Obras, que contenga las cubicaciones y los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior. Dicho informe podrá ser observado por el Inspector Fiscal durante los 10 días hábiles siguientes desde la presentación de la Sociedad Concesionaria, debiendo esta última corregirlo en un plazo de 10 días hábiles, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.

En el evento de atraso en la entrega, o en la corrección si fuera el caso, de cualquier informe mensual por parte de la Sociedad Concesionaria, se le aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión de cada uno de los informes y sus correcciones, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados en el primer párrafo del presente literal (i), el informe o los antecedentes respectivos se entenderán aprobados.

**1.3. Plazo máximo de construcción y recepción de las “Obras Seguridad en la Ruta”.**

**1.3.1. Plazo máximo de construcción**

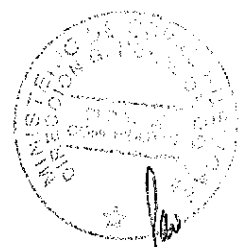
**ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la instalación, habilitación técnica y ejecución de las obras denominadas “**Obras Seguridad en la Ruta**”, de conformidad al cronograma de construcción de las obras entregado por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF - 199/2016 GG, de fecha 18 de julio de 2016, será de 9 meses, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, que la presente Resolución se encuentra totalmente tramitada.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cualquier retraso asociado a eventuales expropiaciones, impactos ambientales y/o territoriales o en la autorización de la Dirección de Vialidad del MOP para la instalación de fibra óptica dentro de la faja fiscal, así como también cualquier impedimento de conexión con el sistema integral de video vigilancia que operará en CENCO Temuco, no imputable a la Sociedad Concesionaria o sus contratistas, que impida el cumplimiento del Cronograma de Construcción señalado en el numeral 1.2 letra (a) de la presente Resolución, suspenderá el plazo máximo de construcción señalado en el párrafo precedente, por un período igual al entorpecimiento antedicho.

**1.3.2. Recepción de las “Obras Seguridad en la Ruta”**

**ESTABLÉCESE** que la recepción de las denominadas “**Obras CCTV**” será realizada por cada punto de instalación indicado en el “Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”. Asimismo, la recepción de las denominadas “**Obras Cierros Antivandálicos**” será realizada por cada atravesado indicado en el “Proyecto Obras Seguridad en la Ruta” y la recepción de las denominadas “**Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales**” será realizada por cada pasarela indicada en el “Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”.

Para efectos de lo anterior, una vez finalizada la ejecución de las obras correspondientes a cada punto de instalación, atravesado o pasarela, según corresponda, se procederá conforme a lo siguiente:



- (a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras respectivas. El Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar el término de las obras correspondientes a cada punto de instalación, atravieso o pasarela, según corresponda, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.

De encontrarse las obras correspondientes adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.

- (b) Si el Inspector Fiscal constata que las obras correspondientes a cada punto de instalación, atravieso o pasarela, según corresponda, no se encuentran terminadas, ya sea porque están incompletas, o bien no han sido construidas conforme con el **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”** aprobado por el Inspector Fiscal, no se considerarán bajo respecto alguno recibidas ni terminadas, salvo que se verifique lo señalado en el literal (e) del presente numeral 1.3.2, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras correspondientes una vez que haya subsanado las observaciones, o bien, una vez que las haya terminado, y el Inspector Fiscal deberá verificar el término adecuado de las obras dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria. El procedimiento antes señalado se aplicará hasta que el Inspector Fiscal constate el término adecuado de las obras correspondientes al punto de instalación, enlace, atravieso o pasarela, según corresponda.
- (c) En caso que el Inspector Fiscal constate alguna de las situaciones señaladas en el literal (b) precedente, la Sociedad Concesionaria deberá subsanar las no conformidades dentro del plazo que le reste para el vencimiento del plazo máximo de construcción señalado en el numeral 1.3.1 anterior. Vencido el plazo máximo de construcción antes señalado, serán aplicables las multas señaladas en el literal (d) siguiente.
- (d) La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la recepción de las obras correspondientes al último de los puntos de instalación, atravieso o pasarela, según corresponda, dentro del plazo máximo de construcción señalado en el numeral 1.3.1 anterior.

En caso de incumplimiento de dicho plazo máximo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción de las obras del último de los puntos de instalación, atravieso o pasarela, según corresponda, por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

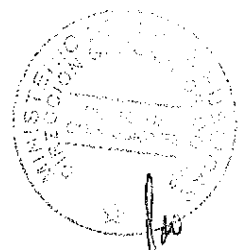
- (e) No obstante lo señalado en el literal (b) del presente numeral 1.3.2, respecto de las **“Obras CCTV”**, en el evento que las observaciones que formule el Inspector Fiscal sean menores y no impidan la visualización de las cámaras de CCTV en la CENCO de Temuco, las obras correspondientes a cada punto de instalación podrán ser recibidas provisoriamente por el Inspector Fiscal, debiendo éste informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades menores. En este caso, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción definitiva de las obras una vez que haya subsanado las observaciones menores, y el Inspector Fiscal



deberá verificar el término adecuado de las obras dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria. El procedimiento antes señalado se aplicará hasta que el Inspector Fiscal constate que se han subsanado las observaciones menores.

- (f) En caso que el Inspector Fiscal constate alguna de las situaciones señaladas en el literal (e) precedente, la Sociedad Concesionaria deberá subsanar las no conformidades menores dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones del Inspector Fiscal.
- (g) En caso de incumplimiento del plazo máximo señalado en el literal (f) anterior para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones menores que formule el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, hasta la recepción definitiva de las obras respectivas por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (h) En el evento que no existan observaciones del Inspector Fiscal formuladas dentro de alguno de los plazos indicados en los literales anteriores, vencido el respectivo plazo, las obras correspondientes a cada punto de instalación, atravieso o pasarela, según corresponda, se entenderán recibidas definitivamente por el MOP.
- (i) Transcurridos 60 días corridos desde que la totalidad de las obras sean recibidas por el MOP, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los Estados de Avance Mensuales de Obras ejecutadas, los manuales de operación de los equipos instalados y los Planos As-Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias en papel y su respectivo respaldo en formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la recepción del mismo. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, el Informe Final se entenderá aprobado. En caso que el Informe Final fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria.
- (j) En caso de atraso en la entrega del Informe Final por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (k) Una vez que se disponga del set completo de planos As-Built, con todas sus firmas y timbres que corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia en colores de cada uno de ellos, en formato PDF, y entregárselos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados por quienes corresponda. En caso de atraso en la entrega de las copias de planos As-Built en formato PDF, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

#### 1.4. "Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta".



**ESTABLÉCESE** que el precio alzado y cerrado por la ejecución de las obras denominadas **“Obras Seguridad en la Ruta”**, se fija en la cantidad única, total y a suma alzada de UF 15.740,29 (Quince Mil Setecientas Cuarenta Coma Veintinueve Unidades de Fomento), netas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad a los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en su Carta GT IF 065/2016, de fecha 12 de febrero de 2016, y aprobados y validados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 14 de julio de 2016.

Se deja constancia que el **“Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta”** considera todos los demás servicios, proyectos, estudios, trabajos, suministros, insumos, equipos, materiales, personal, herramientas y maquinarias, servicios de construcción y montaje, así como todas las instalaciones, obras provisionales y obras anexas, incluyendo los gastos generales y la utilidad de la empresa constructora; así como toda contribución, cargo, tasas, derechos e impuestos a pagar (salvo el IVA) derivados de los ítems mencionados en el numeral 1.2 de la presente Resolución, con la sola excepción de aquellos valores que el MOP pague proforma y que se encuentren expresamente señalados en la presente Resolución. Asimismo, dentro del **“Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta”** se incluye el costo y la obtención de todas aquellas licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las obras, y cualquier otra obra o actividad que no estando específicamente enunciada en el **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”** aprobado y sus documentos complementarios y accesorios, pero que de acuerdo a la esencia o naturaleza de ellos y de las normas técnicas del Manual de Carreteras y del Manual de Señalización del Tránsito, sea necesario ejecutar a fin de obtener la recepción de las obras denominadas **“Obras Seguridad en la Ruta”**, a entera y total satisfacción de la Sociedad Concesionaria y del MOP.

**2. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **“Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli”**, en el sentido que **“Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.”** deberá conservar y mantener las obras denominadas **“Obras Seguridad en la Ruta”**, en los siguientes términos, plazos y condiciones:

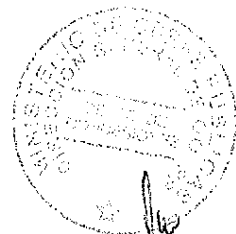
**2.1. Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria respecto a las “Obras Cierros Antivandálicos” y “Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales”.**

Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación y mantención de las **“Obras Cierros Antivandálicos”** y **“Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales”**, en los mismos términos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

La obligación antes señalada comenzará a regir, para las obras correspondientes a cada uno de los atravesos y pasarelas indicados en el **“Proyecto Obras Seguridad en la Ruta”**, a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras correspondientes a la estructura respectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3.2. de la presente Resolución.

**2.2. Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria respecto a las “Obras CCTV”.**

Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación y mantención de las **“Obras CCTV”** en los mismos términos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. La obligación antes señalada no se extiende a la conservación y mantención del sistema integral de video vigilancia que operará en la oficina de Temuco de CENCO.



Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria no será responsable de la operación de las "Obras CCTV", la que será de cargo de la Central de Comunicaciones de Carabineros de Temuco (CENCO), de conformidad a lo informado por el Subsecretario del Interior mediante Oficio Ord. Nº 12920, de fecha 30 de junio de 2015.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria reparar o reponer los postes metálicos y las cámaras CCTV (incluidos los periféricos) ante la ocurrencia de cualquier hecho que hubiere impedido su normal funcionamiento, para lo cual se procederá de acuerdo a lo siguiente:

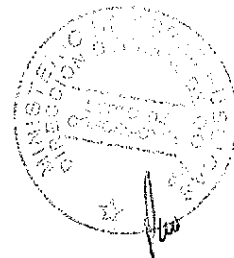
- (i) Desde que el operador de oficina de Temuco de CENCO informe, por cualquier medio escrito fehaciente a la Sociedad Concesionaria, la ocurrencia de cualquier hecho que impida la normal visualización de alguna cámara de CCTV, la Sociedad Concesionaria contará con un plazo máximo de 48 horas hábiles para entregar al Inspector Fiscal un informe de diagnóstico del problema.
- (ii) Si fuere necesario efectuar la reposición o reparación de un poste metálico o de una cámara de CCTV (incluidos los periféricos), la Sociedad Concesionaria deberá realizar dicha labor dentro del plazo máximo de 13 y 8 días hábiles, respectivamente, contado desde la entrega del informe de diagnóstico indicado en el numeral precedente.
- (iii) Por el contrario, cuando se trate de eventos de daños masivos con una mayor cantidad de postes y equipamiento involucrados, o un evento en un punto de instalación cuya solución depende de un tercero ajeno a la Sociedad Concesionaria, esta última propondrá en el mismo informe de diagnóstico señalado en el numeral (i) ante precedente, un cronograma de reparación por etapas, cuyo inicio será la fecha en que cesen los efectos provocados por el respectivo evento. Tanto la calificación del tipo de evento, como el programa de reparación en caso que procediere, deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y comunicado a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 2 días hábiles, desde la presentación del citado informe.

Si la Sociedad Concesionaria no presenta el referido cronograma en el plazo antes señalado, se entenderá que el plazo máximo para proceder a las reposiciones o reparaciones que correspondan será el indicado en el numeral (ii) precedente.

- (iv) En caso de incumplimiento de esta obligación en los plazos indicados en el numeral (ii) anterior, o en el plazo que se fije en el cronograma que apruebe el Inspector Fiscal, se le aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Del mismo modo, será obligación de la Sociedad Concesionaria mantener un nivel de disponibilidad de servicio para cada enlace de datos con el operador de 95%. Para todos los efectos, se entiende como "enlace de datos" la infraestructura física y equipamiento asociado, necesario para el transporte de datos desde un punto de instalación hacia la oficina de Temuco de CENCO. Si la Sociedad Concesionaria incumple esta obligación, se le aplicarán las siguientes multas mensuales, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación:

- 95% > D ≥ 91% : 5 UTM
- 91% > D ≥ 88% : 10 UTM
- 88% > D : 25 UTM



Para el cálculo de las multas se aplicará la siguiente fórmula:

$$D = 100 \frac{T - TP}{T}$$

Donde:

- D** = % de disponibilidad del servicio del enlace de datos.  
**T** = Tiempo total mensual de conectividad del enlace de datos, en horas. Para estos efectos, se entenderá por mes aquel que media entre el día 1º de cada mes calendario y el último día del mismo.  
**TP** = Tiempo total mensual con pérdida total de conectividad del enlace de datos (tiempo en horas que transcurre desde la apertura de la incidencia hasta el término de la misma).

Para efectos del cálculo de **TP** solo se considerarán las pérdidas de conectividad del servicio del enlace de datos, y se contabilizará desde que CENCO comunique la pérdida de conectividad a la Sociedad Concesionaria, a través de cualquier medio escrito, y hasta que ésta última restaure totalmente la conectividad del enlace de datos e informe a CENCO, por cualquier medio escrito. En el cálculo de **TP** no se considerarán aquellas pérdidas de conectividad del enlace de datos derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo, accidentes, actos maliciosos de terceros, fallas energéticas o en al aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, inundaciones o filtraciones, incendios, huelgas, actos de autoridad, conexión de equipos ajenos al sistema o intervenciones no autorizadas por la Sociedad Concesionaria, siempre que estos no sean atribuibles a la Sociedad Concesionaria.

Para efectos de calcular las eventuales multas, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes calendario, un informe que contenga el cálculo del "Porcentaje de Disponibilidad del Servicio de Enlace de Datos" en el mes inmediatamente anterior, y que deberá incluir los antecedentes de respaldo y copia de todas las comunicaciones de ésta con CENCO que hubiesen existido en dicho mes respecto de las eventuales pérdidas de conectividad de las cámaras CCTV que CENCO le hubiere informado a la Sociedad Concesionaria, identificando claramente cuáles corresponden a pérdidas de conectividad derivadas del servicio del enlace de datos y cuáles corresponden a pérdidas de conectividad derivadas de otra causa o de otra índole.

En caso de atraso en la entrega del informe antes señalado, se le aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 0,5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que el informe entregado por la Sociedad Concesionaria fuere maliciosamente falso o incompleto, se le aplicará a ésta una multa de 200 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Las obligaciones antes señaladas comenzarán a regir, para las obras correspondientes a cada uno de los puntos de instalación indicados en el "Proyecto Obras Seguridad en la Ruta", a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione provisoria o definitivamente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3.2. de la presente Resolución, las obras correspondientes al punto de instalación respectivo.

**2.3. Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe durante la Etapa de Explotación de las "Obras Seguridad en la Ruta"**



Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las "**Obras Seguridad en la Ruta**" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, encontrándose obligada a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el Inspector Fiscal, en forma previa a la recepción definitiva de las mismas.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materia de la presente Resolución se encuentren cubiertas por las pólizas de seguro exigidas en el párrafo anterior, le será aplicable una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

#### 2.4. Garantía de Explotación

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas bancarias de garantía obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones de conservación y mantenimiento de las "**Obras Seguridad en la Ruta**". Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las antedichas obras. En consecuencia, para la etapa de explotación, no se requerirán nuevas boletas bancarias de garantía.

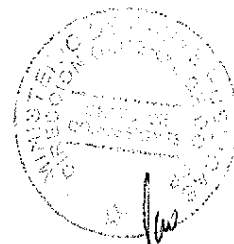
#### 2.5. Programa General de Conservación

A más tardar junto con la solicitud de recepción de la última de las obras materia de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, una actualización del Programa General de Conservación de las Obras y del Plan de Trabajo Anual mencionados en los artículos 1.8.5 y 2.5.7 de las Bases de Licitación, incorporando en ellos las "**Obras Seguridad en la Ruta**". El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días hábiles para revisar las actualizaciones presentadas, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. En caso que alguna actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. Con ocasión de la revisión que haga el Inspector Fiscal, este último no podrá formular observaciones al resto del Plan de Trabajo Anual ni al Programa General de Conservación de las Obras.

En caso de atraso en la entrega de las actualizaciones del Programa General de Conservación de las Obras, del Plan de Trabajo Anual o de las correcciones a éstos si las hubiere, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en virtud de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas en la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir:

- 3.1. El "Precio a Suma Alzada Trato Directo Obras Seguridad en la Ruta", señalado en el numeral 1.4 de la presente Resolución, ascendente a UF 15.740,29 (Quince Mil Setecientos Cuarenta Coma Veintinueve Unidades de Fomento), netas de IVA. Dicho monto se desglosa conforme a lo siguiente:





**Tabla N° 2: Precio a Suma Alzada Trato Directo  
de las "Obras Seguridad en la Ruta"**

Obra	Monto (UF)
Obras CCTV	11.955,30
Obras Cierros Antivandálicos	1.917,44
Obras Protecciones en Pasarelas Peatonales	1.867,55
<b>Total "Obras Seguridad en la Ruta"</b>	<b>15.740,29</b>

- 3.2. Por concepto de administración y control de la ejecución de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", la cantidad única, total y a suma alzada de UF 716,76 (Setecientas Dieciséis Coma Setenta y Seis Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 3.3. Por concepto de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, durante la construcción de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", a que se hace referencia en el numeral 1.2 letra (e) de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 374,39 (Trescientas Setenta y Cuatro Coma Treinta y Nueve Unidades de Fomento), netas de IVA, las que se considerarán según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- 3.4. Por concepto de boletas bancarias de garantía de fiel cumplimiento de la construcción de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", a que se hace referencia en el numeral 1.2 letra (f) de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 7,87 (Siete Coma Ochenta y Siete Unidades de Fomento), netas de IVA, las que se considerarán según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria, o quien las haya tomado, por el monto efectivo que cobre la institución financiera correspondiente por la emisión de la o las boletas de garantía, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- 3.5. Por concepto de eventuales medidas de mitigación ambiental y/o territorial durante la construcción de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", a que se hace referencia en el numeral 1.2 letra (d) de la presente Resolución, la cantidad máxima de UF 500 (Quinientas Unidades de Fomento), netas de IVA, las que se considerarán según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presente. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- 3.6. Por concepto de conservación, mantenimiento y los seguros durante la explotación de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", hasta el mes de octubre del año 2021, las cantidades anuales informadas por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF - 199/2016



GG, de fecha 18 de julio de 2016, y aprobadas y validadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5.046 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 19 de julio de 2016, las cuales se resumen en la Tabla N° 3 siguiente:

**Tabla N° 3: Costos anuales de conservación, mantenimiento y seguros de explotación, de las "Obras Seguridad en la Ruta"**

<b>Año</b>	<b>Monto Anual (UF)</b>
2016	2.537,28
2017	2.613,39
2018	2.691,80
2019	2.772,55
2020	2.855,73
2021	2.451,17

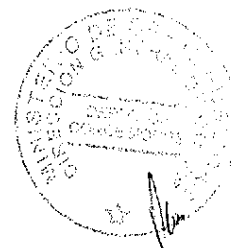
Se deja constancia que para efectos de los pagos que efectuará el MOP a la Sociedad Concesionaria por concepto de la conservación, mantenimiento y seguros durante la explotación de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", lo que será materia del Convenio que al efecto suscribirán las partes según se señala en el resuelto N° 7 de la presente Resolución, para el primer y último año se deberá considerar la proporción del año que efectivamente estén en operación las obras.

Para los efectos de la presente Resolución y los actos administrativos que de ésta deriven, el monto total y definitivo que podrán alcanzar todos los gastos, costos asociados y las inversiones derivadas de la ejecución de las "**Obras Seguridad en la Ruta**", individualizados en los numerales 3.1 a 3.5 anteriores, ambos inclusive, con excepción de los costos de conservación, mantenimiento y seguros durante la explotación de las obras, a que se hace referencia en el numeral 3.6 precedente, se fija en la cantidad máxima de **UF 17.339,31** (Diecisiete Mil Trescientas Treinta y Nueve Coma Treinta y Un Unidades de Fomento), neta de IVA, todo ello de conformidad a los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en su Carta GT IF 065/16, de fecha 12 de febrero de 2016, y en su Carta IF - 199/2016 GG, de fecha 18 de julio de 2016; aprobados y validados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 5.043 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 14 de julio de 2016, y en su Oficio Ord. N° 5.046 / EXPL. CHI-CO / 2016, de fecha 19 de julio de 2016.

- ESTABLÉCESE** que el IVA que soporte la Sociedad Concesionaria con motivo de la construcción de las obras singularizadas en la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto para la etapa de construcción, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

En caso de mora en el pago de las facturas, se aplicará la tasa de interés establecida en el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación.

- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli", en el sentido que para los efectos de la determinación de C<sub>i</sub> a que se hace referencia en el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 3 aprobado por Decreto Supremo MOP N° 308, de fecha 19 de abril de 2004, se incrementa, por concepto de costo de conservación y mantención de las "**Obras Seguridad**



en la Ruta", la cantidad mensual de UF 245,12 (Doscientas Cuarenta y Cinco Coma Doce Unidades de Fomento).

6. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión dispuestas en la presente Resolución, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión, según el resuelvo N° 8 siguiente. En dicho convenio se deberá establecer que, en el caso que los montos indicados en los numerales 3.1 a 3.5 del resuelvo N° 3 de la presente Resolución sean compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria mediante uno o más pagos directos, los que no podrán ser más allá del año 2018, los montos antes señalados serán actualizados, de acuerdo a los avances mensuales de obras y desembolsos que apruebe el Inspector Fiscal, a una tasa de interés real mensual compuesta equivalente a una tasa real anual de 5,3%.
8. **ESTABLÉCESE** que el MOP deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. En dicho Decreto Supremo se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 3 meses contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Todo ello sin perjuicio que en el mismo Decreto Supremo se podrá aprobar el citado convenio. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

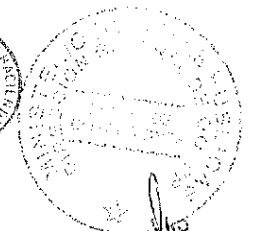
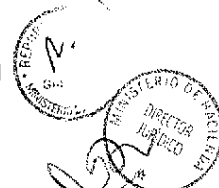
#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

ALBERTO LINDURRAGA VICUÑA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

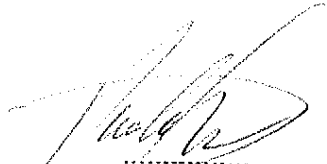


**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

10061541



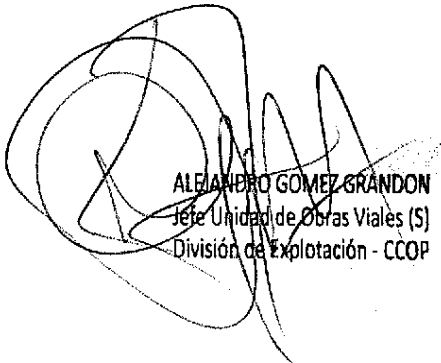
**PAOLA BINTER CAMPOS**  
Jefe Unidad Análisis de Contrato de Concesión  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



**ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas



**ELIZABETH MELECHADASME**  
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

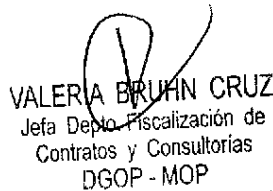


**ALEJANDRO GOMEZ GRANDON**  
Jefe Unidad de Obras Viales (S)  
División de Explotación - CCOP



**RODRIGO URZUA ALVAREZ**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

**ANDRES PARRON ALVAREZ**  
Jefe División General de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas



**VALERIA BRUHN CRUZ**  
Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP